

Sección II. La Ciencia al servicio de la Justicia.

Escaneado por Biblioteca Judicial "Fernando Coto Albán"



SINTESIS HISTORICA DE LA MEDICINA LEGAL

*Dr. Roberto von Bennewitz Gotschlich.
Director del Departamento (Cátedra) de Medicina
Legal. Prof. Titular de Medicina Legal y de Anato-
mía Patológica General y Especial. Facultad de Me-
dicina, Santiago Norte, Universidad de Chile.*

La Medicina Legal es una ciencia relativamente nueva, aunque sus esbozos aparecen ya en la antigüedad. Pero entonces más que una materia independiente, consistía en el estudio aislado de algunas cuestiones. Su individualización y perfeccionamiento han respondido a una transformación simultánea del espíritu de la Medicina, cada día más interesada en los problemas de alcance colectivo. Y si la salud física de la sociedad ha desarrollado la Higiene y la Medicina Social, su salud moral, que tiene en la Justicia una de las bases más sólidas, ha desarrollado la Medicina Legal. Como Borri lo ha hecho notar, "debido a la limitación de la ciencia y la práctica médica a los problemas de la medicina individual, no podían, no debían llegar sino muy tardíamente el contacto y el encuentro de las disciplinas jurídicas y estatales con las dirigidas al estudio del organismo humano en el estado de salud y de enfermedad". Y es evidente que de ese contacto se beneficiaron por igual las ciencias médicas y las jurídicas.

Como resultado de la forma un poco desordenada de su evolución, no es fácil exponer con método una historia de la Medicina Legal. En realidad la Medicina Legal no tiene vida y evolución autónomas y de ese modo, su historia marcha paralela y directamente vinculada con la historia de la Medicina y de la organización legal de la Justicia.

Siguiendo un poco la concepción de Comte sobre los tres estados de la evolución de la ciencia (religioso, metafísico y positivo), puede dividirse la historia de esta materia también en tres períodos:

a) Primer período: abarca las épocas primitivas hasta el imperio romano (ley del talión, libros sagrados).

b) Segundo período: se inicia con la obra de los jurisconsultos romanos, comprende ya una legislación regular. Aparecen después las capitulares de Carlomagno, los juicios de brujería, las leyes carolinas y los progresos científicos y políticos de ese siglo y el siguiente, que impusieron la intervención pericial de los médicos ante la justicia.

c) Tercer período: arranca del siglo XVIII hasta la actualidad. Es el período propiamente científico.

En el primer período o período "ficticio" la Medicina Legal cuenta con los siguientes antecedentes históricos: disposiciones dispersas en las colecciones de índole religiosa (la Biblia, el Código de Hamurabi, el Avesta, el Código de Manú). Especialmente vale citar las reglas dadas por Moisés, en el Levítico sobre la forma de conocer la virginidad de las mujeres, sobre los delitos de sodomía, de violación y de estupro, sobre la descripción de las llamadas "impurezas" (enfermedades venéreas) y sobre las menstruaciones.

Antecedentes históricos de la Medicina Legal del segundo período son:

1) Las reglas de Hipócrates sobre plazos de gestación adoptados por el Código denominado Ley de las XII Tablas (primera legislación escrita de los romanos, publicada en el año 450 a. de J.C., y grabada en doce tablas de bronce. Era obra de los decenviros, nombre dado en Roma a los diez magistrados nombrados poco tiempo después del establecimiento de la república para preparar dicho código legal).

2) Las disposiciones existentes en Roma que obligaban a exhibir públicamente los cadáveres de personas muertas por causas sospechosas, para que

los expertos manifestaran su opinión, como se procedió con Germánico, con Escipión el Africano, con Julio César, etc.

3) La Ley de Numa Pompilio que hacía obligatoria la "histerotomía" de las mujeres embarazadas que fallecían antes del parto, para salvar la vida del hijo; esta operación es llamada vulgarmente, hasta nuestros días, la "operación cesárea", por decir la leyenda que en dichas condiciones llegó al mundo el emperador Julio César.

4) Aparecen después las capitulares de Carlomagno. Capitulares se denomina la colección de las ordenanzas publicadas por los reyes carolingios de Francia. Las más notables son las de Carlomagno (742-814), rey de los francos y emperador de Occidente. Carlomagno o Carlos I, la más importante figura de la Edad Media, como legislador procuró en lo posible imitar el Imperio Romano.

Posteriormente aparecen los ya mencionados juicios de brujería y, en el siglo XVI, las leyes carolinas.

— Durante la Edad Media (siglo V de la era vulgar, hasta la mitad del siglo XV), la Medicina Legal pasa por un período de obscurantismo y dominan los prejuicios religiosos: se prohíben las autopsias, porque se teme que las almas de los cadáveres mutilados puedan verse privadas del ciclo. No obstante, es posible citar los siguientes hechos:

a) El edicto de Godofredo de Bouillon, llamado comúnmente "les Assises de Jerusalén", dictado durante la Cruzada a Tierra Santa (año 1100), el cual establece el peritaje médico-legal;

b) Las disposiciones del Fuero Juzgo y de las Siete Partidas sobre impotencia, embarazos, partos prematuros, virginidad, locura, etc.;

c) La legislación de la Iglesia Católica Romana sobre la indisolubilidad del matrimonio y las pruebas de su nulidad por impotencia, que dieron lugar a las llamadas "pruebas del congreso", o sea demostraciones públicas de virilidad;

d) La autorización concedida en 1374 a la Facultad de Medicina de Montpellier para abrir los cadáveres;

e) La organización en París de "El Chatelet", por orden de Felipe el Hermoso (1478-1506, archiduque de Austria y rey de Castilla en 1506), que da nacimiento a la Medicina Forense, por tratarse de un asesor de los Tribunales de Justicia.

— En realidad, el momento de iniciación sería de esta disciplina corresponde a la época del Renacimiento, época de renovación literaria, artís-

tica y científica que se produjo en Europa en los siglos XV y XVI. Más exactamente, la Medicina Legal, como rama independiente de la Medicina, solamente comienza a diseñarse en el siglo XVI, simultáneamente con el desarrollo general de muchas otras ciencias, bajo el impulso intelectual de aquel siglo, favorecido también por el perfeccionamiento y la difusión de la imprenta. Lo, que había antes carece de valor científico-médico, aunque pueda tener gran valor jurídico, como el derecho romano.

En cambio, en la segunda mitad del siglo XVI se producen dos acontecimientos importantes. Uno es legal: la legislación carolina, en el reinado de Carlos V (1532), que establece la intervención médica obligatoria en ciertos asuntos. (Carlos V, que vivió de 1500-1558, era hijo de Felipe el Hermoso y de Juana la Loca, fue rey de España en 1516 y emperador de Alemania en 1519). El otro acontecimiento importante es bibliográfico: la obra de Ambrosio Paré (1575), donde se abordan diversas cuestiones médico-legales (asfixias, heridas, embalsamientos, virginidad, etc.), entre muchas cuestiones de cirugía. Poco después, Juan Felipe Ingrassia escribió en Italia (1578), dejándolo inédito, un trabajo de conjunto; en el mismo país Fortunato Fedele (1598), también siciliano, publicó una obra sobre temas de esta materia. Pero es durante el siglo XVII con Pablo Zacchia, también italiano, cuando la Medicina Legal adquiere un cuerpo serio de doctrina, expuesto en su obra fundamental "Cuestiones médico legales" publicada en 1621, en tres volúmenes. Entre ellos se trata de los partos, demencia, muerte, venenos, impotencia, milagros, etc. De estos antecedentes resulta que Paré, por la prioridad, y Zacchia, por la importancia de su obra son los verdaderos creadores de la Medicina Legal, que tiene así su origen en Francia e Italia, dos países donde hasta la actualidad ella ha tenido siempre cultores de valor.

A partir de entonces y sobre todo después por las transformaciones que la Revolución Francesa produce en la administración de la Justicia y en la codificación, la Medicina Legal se perfecciona, se organiza como estudio serio en las universidades y como aplicación práctica indispensable en los juicios. Esa ha sido la obra de los siglos XIX y del actual. En esta evolución la Medicina Legal ha ido haciéndose más concreta en sus métodos, mas en sus fines, tiende a abandonar la declamación y el subjetivismo pericial y aprovecha todo lo que puede de las conquistas de las ciencias afines. Con ella, la Medicina ha adquirido una perspectiva intelectual

más amplia y las ciencias jurídicas, especialmente el Derecho Penal, una mayor consistencia. En esta vasta obra, conviene recordar los nombres de Orfila Devergie, Tardieu, Legrand du Saulle, Foderé, Brovardel, Thoinot, Lacassagne, Balthazard, en Francia; Puccionotti, Lombroso, Ziino, Filippi, Tamassia, Severi, Garrara, Oftolenghi, en Italia; Casper, Liman, Strassman, en Alemania; Hofmann, Haberda, en Austria; Taylor, en Inglaterra; Minovici, en Rumania; hecha — Marzo, Maestre, en España; Bokarius en Rusia; Oscar Freire, Nina Rodríguez, en el Brasil; Nevio Rojas, en Argentina; Alfredo Vargas B., en Chile.

En Chile, la Medicina Legal ha marchado también siguiendo dos vías de evolución: la universitaria y la judicial; la primera ha tenido siempre por centro la Cátedra de Medicina Legal y la segunda lo ha tenido en los Tribunales de Justicia.

Disciplinas fundamentales en medicina legal.

El juez necesita asesorarse de personas que le ayuden a resolver los muchos problemas que se le presentan a diario en el desarrollo de los procesos judiciales; para ellos busca a aquéllos que dominan algún arte u oficio y, haciendo uso de las prerrogativas que le otorga la ley, los designa como peritos. Para ayudarse en los problemas judiciales de índole médica recurre al médico perito.

El médico legista es un perito. Perito es "el que poseyendo especiales conocimientos teóricos y prácticos, informa, bajo juramento al juzgador sobre puntos litigiosos en cuanto se relacionan con su especial saber o experiencia". La tarea fundamental del perito médico-legal es establecer las relaciones de la Medicina con la Justicia, los peritajes médico-legales ("un medio de prueba para la Justicia, elaborado por personas versadas en materias especializadas", en este caso por médico y destinado a esclarecer problemas judiciales de índole médica). Tarea esencial del Servicio Médico-Legal de Chile es asesorar a los Tribunales de Justicia con sus peritos, en los múltiples problemas de orden técnico que se le presentan especialmente para calificar ciertos delitos o para apreciar el grado de capacidad o responsabilidad que deba atribuirse a una persona determinada. Esta asesoría se realiza a través de los informes y dictámenes que emite el Servicio, siendo los más importantes los de psiquiatría, lesiones, autopsia y otros diversos.

Dentro de los tres grandes grupos de materias

que trata la Medicina Legal (Judicial, Social y Profesional), con respecto a lo recién expresado, destaca la **Judicial o Clásica**, es decir aquella que estudia las materias que se relacionan directamente con los problemas judiciales de índole médica, o sea aquellos que se plantean a los Tribunales de Justicia, ramas importantes de ella, por su gran demanda, son la Medicina Legal **Psiquiátrica** que estudia la **alienación mental** y delito, responsabilidad penal y capacidad civil; la Medicina Legal **Tanatológica**, que investiga la muerte desde el punto de vista médico-legal; autopsias, pericias en restos cadavéricos; la Medicina Legal **Sexológica**, que gira en torno de los problemas de matrimonio, embarazo, aborto, infanticidio, aberraciones sexuales, etc., presenta dos a la Justicia; la Medicina Legal **Traumatológica**, que se refiere a todo lo relacionado con heridas, fracturas, contusiones y, la Medicina Legal **Toxicológica**, que abarca lo relacionado con envenenamientos de diversa índole (suicida, homicida, accidental). La Química Legal recibe el apoyo de Microbiólogos químico-clínicos y otros profesionales.

¿Qué formación necesita el perito médico?, además de lo básico de doctrina jurídica, precisa desde luego saber medicina; debe ser un buen médico y sólo lo es, aquel que domina la Patología integral (Morfológica, Fisiológica y Clínica). Debe recordarse aquí que la Patología no es una rama de la Medicina sino su raíz principal ya que sustenta el conocimiento exacto de todas las enfermedades, trastornos del desarrollo, síndromes, signos y síntomas.

El perito médico debe conocer bien los hechos fundamentales de su ciencia y seguir la evolución de los conocimientos en continua renovación, pero sin llegar a ser un profundo especialista en cada materia. Ciertas materias tienen naturalmente más importancia que otras, aunque todas han de ser conocidas. Son fundamentales por la mayor frecuencia de los casos: **Psiquiatría, anatomía patológica, patología quirúrgica, traumatología y, obstetricia-ginecología**, especialidades a las cuales el perito debe dar mayor preferencia. Pero no hay que olvidar que no basta ser un buen médico para ser un buen perito. El perito debe tener un criterio médico-legal, que sólo podrá adquirir conociendo la doctrina jurídica esencial y la legislación aplicable al caso sometido a su examen. Sólo así él podrá ser útil, pues sabrá cuáles son los puntos que debe aclarar y con qué norma ha de hacerlo. Sabido es que esta es la causa habitual de las deficiencias de los informes y dictámenes médico-legales.

1) **Psiquiatría.** No hay que creer que baste ser un buen psiquiatra clínico, para ser un buen médico-legista; el psiquiatra solamente clínico es tan médico-legista como el partero o el cirujano. Los problemas de la psiquiatría forense son los problemas "legales" al igual que los problemas "médicos", y los médicos que están acostumbrados a pensar en términos médicos, tienen dificultad para pensar en términos legales. El conocimiento específico de los conceptos legales, del marco legal y de los usos en los cuales estos conceptos son aplicados es indispensable para un psiquiatra que desea funcionar adecuadamente en una situación psiquiátrica forense.

La tarea más delicada de la psiquiatría forense, la peritación, presupone que sea realizada por especialistas calificados, verdaderos expertos en Medicina mental y con conocimientos vastos de doctrina jurídica. Langelüddeke considera que para realizar una peritación satisfactoria son esenciales cuatro requisitos: 1. Dominio del saber psiquiátrico; 2. Comprensión plena del sentido jurídico de la tarea; 3. Completa imparcialidad, tratando que no influyan ni la simpatía ni la antipatía; 4. Gusto para ejecutar el trabajo, entregándose por entero a la labor de investigar, siempre interesante y fecunda, y a la vez que concuerde con el espíritu científico de nuestra profesión. Pero tan delicada tarea requiere además aguzar la perspicacia adquirida acerca de la naturaleza humana y de las sutilezas de quien se siente en situación peligrosa; requiere, por último, consideración objetiva y cotejo crítico de los datos de las diversas fuentes con los hechos observados y sus relaciones, tratando de llegar a la ordenación sólida propia del conocimiento psiquiátrico sustancial. Una vez agotado el conocimiento posible del caso concreto con el mayor acopio de documentos del sujeto y sobre el sujeto, el perito procede a redactar el informe, exponiendo el fruto en forma clara, con juicios precisos, objetivos y prudentes. Se comprende que en los casos difíciles quedan dudas acerca de los puntos oscuros: el perito no tendrá reparo en expresar el motivo de sus incertidumbres. El lenguaje será llano, sin términos técnicos, o explicando el sentido de los imprescindibles; sin citas prolijas, pues en esta clase de documentos no es pertinente la erudición; y sin apelar a teorías, ya que estas nada demuestran y sí pueden conducir a confusión.

Las situaciones legales que implican un testimonio psiquiátrico ya sean civiles o criminales implican al menos dos consideraciones principales en

relación con el individuo cuya posición psiquiátrica se encuentra en duda:

1. ¿Es (o fue) capaz y competente para llevar a cabo determinadas acciones? Si no, se le puede evitar que haga algo que querría hacer o, algo que ha hecho puede ser nulificado en cuanto a acto (testificar o declarar en el juzgado, contrato matrimonial o testamento, compra de bienes raíces, etc.).

2. ¿Es (o fue) responsable por la acción que se le imputa? De ser así, puede ser obligado a hacer algo que no quiera hacer (pagar dinero, ir a la cárcel, etc.).

Una persona incompetente no es responsable de sus actos en el área de su incapacidad y una persona que es absuelta de responsabilidad en alguna área particular es incompetente para actuar legalmente en esta área.

Las definiciones y pruebas de competencia y de responsabilidad varían con los típicos legales específicos. Por ejemplo, la responsabilidad por un crimen no es la misma que la responsabilidad por un agravio (daño civil hecho a tercero). Cuando un individuo es calumniado puede corregir su difamación por medio de la incoacción de demanda civil. El agravante, el que comete el agravio, no va a la cárcel sino que por lo general paga daños monetarios. Algunos agravios constituyen crímenes también (graves contra la sociedad) y el individuo puede tener que enfrentarse a un doble juicio civil y penal como resultado de la misma acción.

Datos de orden psiquiátrico son también muy importantes en el diagnóstico diferencial de muerte por accidente, homicidio o suicidio. Por ejemplo. El conocimiento de las condiciones psíquicas del suicida permite reunir la causa determinante (constitución o herencia psicopática o neuropática, alcoholismo crónico) a la causa ocasional (angustia, crisis de depresión psíquica, miseria, ruina, etc.), que hacen comprender el mecanismo psicológico del acto y su móvil intelectual.

En otro aspecto la psiquiatría médico-legal estudia las reacciones antisociales, delictuosas, causadas por una causa psíquica patológica.

En síntesis la psiquiatría o psicopatología médico-legal o forense comprende todas las cuestiones legales planteadas por los diversos estados de anormalidad psíquica.

2) **"Anatomía Patológica".** (Patología Morfológica).

a) **Introducción:** Antes de definir la Anatomía Patológica y de establecer su importancia en

Medicina Legal es preciso, recordar qué debe entenderse por Patología y, tener muy en claro el significado del término "Patología Integral". La Anatomía Patológica, Patología Estructural o Morfológica es una rama especializada de la Patología Integral.

Patología. Es la ciencia natural que se ocupa de todo lo anormal y patológico. Tiene por misión o finalidad la investigación de los trastornos de la salud o enfermedad, también los trastornos del desarrollo normal y, procurar al médico los conocimientos necesarios para que pueda reconocer la esencia de esos trastornos, sus causas, su curso y sus consecuencias (todo esto como condición previa necesaria para su evitación y tratamiento en el ejercicio de la profesión médica). La Patología se divide en dos ramas: Patología General y Patología Especial. La primera estudia las manifestaciones estructurales o morfológicas y las funcionales que se repiten en todo proceso patológico, sea cual fuere el punto en que éste se localice. La Patología General estudia las leyes de la génesis de las enfermedades provocadas por causas internas y externas, analiza las formas generales del proceso patológico en el cuerpo y pone en relación las alteraciones morfológicas debidas a los trastornos de la salud y del desarrollo, con los correspondientes trastornos funcionales. Encierra en sí toda la medicina teórica. La Patología General incluye a la Patología Morfológica General y a la Fisiopatología General: la primera estudia en propiedad las manifestaciones morfológicas que se repiten en todo proceso anormal, la segunda lo hace con las manifestaciones funcionales generales, con las comunes a todo proceso patológico. La Patología Especial estudia, en cambio, las manifestaciones estructurales y funcionales del proceso patológico de cada órgano en particular. Es el análisis de las enfermedades localizadas en órganos, estudia las modificaciones especiales que originan en cada órgano aquellos procesos generales. Se compone de Patología Morfológica Especial (Estudio de las enfermedades del Sistema Nervioso Central, del riñón, etc.) y de Fisiopatología Especial. Junto a estas dos ramas, Patología Especial y General existe la **Patología clínica**, que usa de una metodología particular llamada Semiología, a fin de diagnosticar la enfermedad.

Estas disciplinas constituyen la Patología Integral (funcional, morfológica, clínica) cuya misión, como se ha dicho, es investigar las leyes de la génesis de las enfermedades, estudiar las formas del proceso patológico en el cuerpo y poner en rela-

ción las alteraciones morfológicas debidas a los trastornos del desarrollo y de la salud, con los correspondientes trastornos funcionales. El conocimiento y dominio de los hechos **fisiopatológicos, anátomo-patológicos y clínico-quirúrgicos** han sido considerados, con razón, como ideal del **patólogo**. Sólo la gran cantidad de conocimientos que se han ido acumulando y la comprensión de que los progresos de la ciencia sólo se obtienen por medio de la especialización han determinado forzosamente que se haga por separado el estudio del material que a cada uno corresponde. En estos últimos años la Bioquímica y la Biofísica han hecho avanzar notablemente la Patología Integral. Al exponer los problemas de la Patología hoy es irremisible considerar simultáneamente los trastornos de estructura, función, metabolismo y concentrar los métodos de morfología, fisiología, bioquímica y biofísica.

b) **Patología Morfológica.** Lo que se conoce por Patología Morfológica constituye una parte del extenso campo de la Patología; se la puede considerar como el estudio de los procesos y las causas de la enfermedad y de su naturaleza. Las enfermedades se ponen de manifiesto ordinariamente por un trastorno de la forma y de la función orgánica y, la Patología Morfológica procura responder al cómo y al por qué de la enfermedad basándose en el estudio de la forma alterada o desviada. Aborda el problema del diagnóstico del proceso vital anormal o desviado, que llamamos enfermedad desde el estudio de las alteraciones estructurales que localiza o descubre en los órganos y tejidos enfermos (examen macroscópico, examen microscópico o histopatológico y, otros) que se desarrollan como consecuencia de factores patógenos o generadores de enfermedad. Se basa pues en la Morfología Normal pero no se limita a describir como tal la alteración estructural, que constituye la desviación de la normalidad y que le permite precisamente conocer la actuación de la noxa, sino que:

1. Investiga los procesos y las causas que llevan al daño morfológico, que sirven de fundamento a tales desviaciones; se preocupa del cómo y del por qué del daño; analiza en cada caso el modo de producirse el cambio de la forma y estudia la evolución de las formas patológicas; en síntesis investiga la génesis y el curso de dichas formas.

2. Procura, simultáneamente, estimar la significación de la perturbación morfológica, o sea, los efectos de tales cambios sobre la función, celular y tisularmente (capacidad funcional de los tejidos modificados) y, en segunda instancia sobre el paciente o víctima.

La Patología Morfológica de la conformación perturbada procura deducir los trastornos funcionales. Estudia el fundamento, el substrato de los trastornos funcionales. Estrechamente relacionada con la Fisiopatología, la Clínica, la Bioquímica, Biofísica y otras, trabaja de tal manera que los conocimientos anatómicos y morfológicos sirvan de base para deducciones fisiológicas y etiológicas. Es el método que relaciona por primera vez forma y función. Sus medios de estudio son la autopsia y la biopsia fundamentalmente.

Como método de investigación y de dominio técnico de lo patológico se vale al igual que todos los métodos de la observación y del razonamiento. Observa las alteraciones a ojo desnudo primero y posteriormente con la ayuda del microscopio y otros (Por autopsia o necropsia se entiende el estudio especializado efectuado a ojo desnudo de los órganos y tejidos de un sujeto eviscerado; tal es la etimología exacta de la palabra autopsia, pero en realidad no se concibe la autopsia sin el correspondiente examen histopatológico o microscópico; es imperativo tanto para el material de autopsias como de biopsias. Los hechos puestos de manifiesto son objeto de una descripción científica).

c) **Importancia de la Patología Morfológica en Medicina Legal.** La Anatomía Patológica es una forma básica de abordar la enfermedad para comprender y tener una buena base para una buena Medicina. El conocimiento clínico debe fundarse en la comprensión de lo que está ocurriendo debajo de la piel de cada paciente o víctima. La Patología Morfológica constituye una sólida disciplina de apoyo a la Medicina Clínica; a la inversa esta última contribuye en alto grado a la Patología Morfológica. En verdad ella estudia el cómo y el por qué de lo anormal y reconstruye el proceso. Cuando finaliza la autopsia (o la biopsia) y se elaboran los diagnósticos definitivos, no se resucita al muerto, sino la enfermedad: renace la enfermedad, el daño, se entiende su génesis, su curso, su naturaleza y su destino. La Patología Morfológica no es diagnóstico de estado de muerte, debe explicar cómo y por qué falleció o bien cómo fue capaz de sobrevivir. No etiqueta lesiones, sino que reconstruye el curso de los fenómenos, desde el comienzo de la enfermedad hasta la muerte o la curación. Mediante ella se aprende Medicina, con ella es posible obtener la indispensable concentración de los aportes de la Fisiopatología, la Bioquímica, etc. Su importancia es particularmente evidente y esencialmente práctica en Tanatología. Discutible en cierta medida es la existencia de autopsias médico-legales "puras";

es bastante frecuente el descubrimiento de una determinada enfermedad que aparece como hallazgo de jerarquía secundaria; otras veces se constituye en una eventual concausa; en todo caso aproximadamente el 35 por ciento o más de las autopsias que se realizan a petición judicial dan como única causa de muerte una determinada enfermedad; desde otro punto de vista muchas de las aparentemente autopsias "puras" médico-legales llevan en sí una patología médica que precipita la muerte "forense". En los países desarrollados no se concibe un tanatólogo sin una sólida formación en Anatomía Patológica y sin un completo Laboratorio de Histopatología aplicado a lo forense. En dichos países el tanatólogo es ordinariamente un médico anátomo-patólogo con sólido criterio médico-legal.

3) Traumatología.

En Clínica Médico-Legal, en la que se necesitan conocimientos especializados de Odontología, Oftalmología, Urología, Otorrinolaringología y otros, destaca notoriamente la Traumatología, especialidad de suma importancia. Los peritajes médico-legales más frecuentes en el Servicio Médico-legal son los que se realizan en los vivos y en ellos destacan por su enorme demanda los que se relacionan con lesiones tales como heridas, diversas fracturas, quemaduras, etc., por violencias debidas fundamentalmente a la acción de terceros.

La Traumatología médico-legal se preocupa de los estados patológicos inmediatos o mediatos causados por violencias ejercidas sobre el cuerpo; es la rama de la Medicina Legal que estudia las lesiones. Desde el punto de vista de nuestra legislación se relaciona especialmente con el Código Penal y con las leyes de Accidentes del Trabajo. Don Raimundo del Río define las lesiones como "todo daño causado a la integridad corporal o a la salud de las personas por medios mecánicos, químicos, virulentos o de cualquier otro material". El delito de lesiones requiere de un sujeto activo, de un sujeto pasivo y contempla la "intención" (Delito es un hecho a sabiendas). El delito de lesiones lleva a un proceso judicial y este requiere de medios de prueba, entre éstos destaca el peritaje médico-legal de lesiones. Como sabemos la búsqueda de datos es de la competencia del Juez, él recibe los testimonios, establece los móviles del hecho judicial y, también debe demostrar la intención sin la cual no habría culpabilidad. La labor del traumatólogo forense consiste en, apoyado en sus conocimientos y lo esencial de la doctrina jurídica, ayudar al juzgador con un dictamen objetivo, científico y honesto. El

informe está totalmente reglamentado en todas sus fases por el Artículo 141 del Código de Procedimiento Penal. El traumatólogo forense debe informar acerca de la Etiología de la lesión, de su pronóstico médico-legal, debe fijar tiempo de curación, tiempo de incapacidad, con ello el magistrado se apoyará para dictar sentencia.

4) Obstetricia - Ginecología.

Relacionados con el sexo, en su desarrollo, morfología e instinto, hay una serie de problemas importantes para la Medicina Legal. En sus aspectos embriológicos y sociales, el sexo es, además motivo de serios estudios, a tal punto, que desde hace algunos años se habla de una ciencia independiente: la **Sexología** (ciencia del sexo).

En los asuntos médico-legales tiene interés, por sus relaciones con la vida civil o con la delincuencia, los siguientes problemas sexuales: la diferenciación del sexo (hermafroditismo, inscripción de nacimiento); el instinto sexual (perversiones sexuales, impotencia); los delitos sexuales (viola-

ción, ultraje al pudor, etc.). Vinculada directamente con ellos, por los problemas de la fecundación, está la denominada:

"Obstetricia - Ginecología médico-legal", donde se estudian el embarazo, el aborto y el infanticidio.

En este trabajo asistencial la mayor demanda judicial de peritaje se refiere a la denuncia de probables abusos deshonestos, violaciones, sodomía, abortos criminales; también determinación o diagnóstico de embarazo; además el Obstetra ginecólogo Médico legal presta eventualmente su apoyo en ciertos aspectos de rectificación o comprobación de edad fisiológica y en el peritaje médico legal de filiación (filiación es relación de sangre y de derecho que tiene una persona con sus padres).

El Obstetra-ginecólogo Médico legal, requiere de una vasta experiencia médica y de una sólida base del elemento jurídico; el peritaje debe contar con todo lo que ofrecen las técnicas modernas de diagnóstico de laboratorio.

* * *